



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00374-00

Se observa que, en la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante no se mencionó, ni se acreditó que las costas procesales fueron canceladas, no ajustándose entonces a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresamente consagra:

“(...) se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad expresa para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros (...)” Subraya del Despacho.

Lo anterior, dado que la apoderada judicial en el escrito de terminación del proceso, solo hace alusión a *“incluidos gastos generados en el proceso”*, sin poder esclarecerse a qué se refiere con dicha afirmación, no cumpliendo con la normatividad en cita.

Así mismo, solicita la devolución de dineros retenidos a la demandada por concepto de embargo, solicitud que no es procedente por cuanto en la presente Litis no se evidencia que se hayan efectuado deducciones, tal y como puede corroborar en la relación de depósitos judiciales que se adjunta al final de este proveído.

Aunado a lo anterior, se remite a la apoderada de la parte demandante y a la demandada, al auto proferido el 1 de octubre de 2020, notificado por estados electrónicos del 2 de octubre de la misma anualidad y publicados en el micrositio asignado a este Despacho Judicial en la Página Web de la Rama Judicial, en donde emitió pronunciamiento acerca de dineros reclamados, sin

RADICADO N°. 2011-00374-00

que, a la fecha de expedición de este auto, se haya elevado solicitud al respecto en este proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 098**
fijado hoy **16 DE JUNIO DE 2021**

LIG

RADICADO N°. 2011-00374-00

10/6/2021

201100374.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 10/06/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220110037400
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: